



DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-12-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Presentada por la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2013.
02	21-02-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX y se recorre la numeración, al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017. Discusión y votación, 21 de febrero de 2017.
03	23-02-2017 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Se turnó a la Comisión de Protección Civil. Diario de los Debates, 23 de febrero de 2017.
04	31-10-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Aprobado en lo general y en lo particular, por 387 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 17 de octubre de 2017. Discusión y votación 31 de octubre de 2017.
05	22-12-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

13-12-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Presentada por la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXX AL ARTICULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 13 de Diciembre de 2013**

(Presentada por la C. Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, del grupo parlamentario del PRI)

“**HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**, Senadora de la República de la LXII Legislatura al H. Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Por su ubicación geográfica, México se encuentra expuesto a fenómenos de origen natural que ocurren con mucha frecuencia (sismos, huracanes, inundaciones, erupciones volcánicas, hundimientos, tormentas, etc.), además de los generados por la actividad humana, que pueden causar pérdida de vidas, así como daños a la infraestructura y al medio ambiente.

Muchos de estos fenómenos naturales han sido notables no sólo por la intensidad con que se han manifestado, sino por la magnitud del daño que han causado. Al no poder modificar los ciclos naturales del planeta, se vuelve pertinente mitigar los riesgos, estando alertas para responder con rapidez, oportunidad y eficiencia ante cualquier contingencia.

De lo anterior, se desprende la importancia de contar con un Sistema Nacional de Protección Civil sólido, con una capacidad de respuesta inmediata que permita hacerle frente a dichas contingencias, el cual debe ser moderno, ágil y eficiente a partir del diseño de protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia, con una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Nuestro Sistema Nacional de Protección Civil se creó hace 28 años, a raíz de los sismos de septiembre de 1985 que golpearon duramente a la ciudad de México, con la finalidad de generar mejores condiciones para la seguridad de los mexicanos. Desde entonces, la protección civil se ha convertido en un valioso mecanismo.

2. El 28 de mayo de 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto instaló el Consejo Nacional de Protección Civil, el cual es un órgano de consulta y coordinación de la política en la materia que fomenta la participación responsable y activa del gobierno y de todos los sectores de la sociedad.

Durante dicha instalación, el Presidente de la República instruyó a la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, a implementar las siguientes medidas de prevención:

- Crear y operar el “*Sistema Nacional de Alertas*”, con el objeto de contar con información, en tiempo real, y así aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro;

- Iniciar la operación de la estrategia “*México Seguro ante Desastres*”, con la finalidad de contar con infraestructura nacional de mayor capacidad de resistencia ante los fenómenos naturales;
- Iniciar una extensa campaña de difusión de la Cultura de la Prevención y la Protección Civil, poniendo un especial énfasis en los habitantes de las zonas más vulnerables;
- Actualizar el Atlas Nacional de Riesgos, para transformarlo en un instrumento útil en la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial;
- Implementar un Programa Nacional de Respuesta a siniestros, emergencias y desastres, que permita la acción oportuna y coordinada de los tres órdenes de gobierno, con protocolos de acción para la atención de desastres, y
- Crear cinco regiones con representación nacional de Protección Civil, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional entre los diversos sistemas existentes.

3. En nuestro país, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

4. El Sistema Nacional de Protección Civil establece que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada.

Lo anterior, estableciendo que con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil. En caso de que la emergencia supere la capacidad de respuesta de estas autoridades, tendrán que acudir a la instancia estatal o federal correspondiente, según sea el caso, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto.

Sin embargo, a pesar de que existen todas estas medidas, no contamos con criterios específicos y propios para atender a los sectores de la población que requieren de atenciones especiales, como lo son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

En este mismo tenor, el 23 de diciembre de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar*, en la que se buscó normalizar las características de la simbología que se aplica en el ámbito de la protección civil, con el fin de que cumplan correctamente con la función para la cual fueron creadas y de que la población las identifique y comprenda. Dicha NOM -de aplicación en todo el territorio nacional y para todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores públicos, social y privado-, tiene como objetivo especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Cabe destacar que todas estas medidas son de gran utilidad para la protección y ayuda de la población que puede sufrir o ha sufrido un desastre natural, sin embargo, muchas de estas no se adecúan o no toman en cuenta el estado específico de ciertos miembros de la población.

5. El artículo 19 de la Ley General de Protección Civil establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil recaerá en la Secretaría de Gobernación, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno;
- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;
- Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;
- Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural;
- Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;
- Fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.
- Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;
- Supervisar, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones;
- Coordinar el apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos en la prevención de desastres y, con base en la suscripción de convenios, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o delegaciones, así como a las instituciones de carácter social y privado;
- Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y delegaciones la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo;
- Promover que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o delegaciones, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

Por lo anterior, podemos observar que muchas de las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Civil contemplan la suscripción de convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y/o de las delegaciones, para poner en marcha instrumentos en aras de proteger a la población ante la presencia de un desastre natural, así como para promover medidas entre la población para saber cómo actuar ante la presencia de dichos eventos.

Sin embargo, en ninguna de las atribuciones del Sistema Nacional referentes a la prevención y tratamiento de los eventos naturales que pueden ocasionar un desastre, se contemplan protocolos de actuación para la atención de los sectores de la población más vulnerable y a quienes es necesario otorgar una ayuda especial,

como lo son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, quienes requieren de atenciones específicas debido a su condición, además de protocolos de actuación que les permitan, desde sus capacidades generales y específicas, mayores posibilidades para enfrentar situaciones de riesgo.

Por citar un ejemplo, en meses pasados, con el paso de las tormentas Ingrid y Manuel por el país, se tiene la siguiente información, respecto de los grupos poblacionales descritos:

- En cuanto a niñas, niños y adolescentes, en la comunidad de Tepechicotlán, del municipio de Chilpancingo, murieron cuatro niños aplastados por tierra y lodo.
- En relación a personas adultas mayores, autoridades de Guerrero rescataron a cinco adultos mayores de la Casa del Anciano, ubicado en la Unidad Habitacional Colosio en Acapulco Guerrero, debido a que el inmueble se inundó. Algunos de ellos, debido a su condición física y la imposibilidad de caminar, fueron rescatados por miembros del Ejército.
- En lo correspondiente a personas con discapacidad, al día de hoy no se cuenta con algún dato con datos referenciales en particular, que nos permita conocer cuántas personas con esta condición fueron afectadas y que trato se les está brindando.

Es por ello que la Iniciativa que someto a la consideración de esta Soberanía tiene la finalidad de incluir como nueva atribución de la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, la de coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Lo anterior, en virtud de que de esta manera podremos dar un importante avance en materia de protección civil, protegiendo a aquellos sectores de la población que, ante eventos y desastres naturales, se les pueden presentar mayores dificultades para salvar su patrimonio y su vida. Sin duda, es tiempo de proponer los cambios necesarios para que también nuestro sistema de protección civil cuente con elementos inclusivos y avancemos como sociedad.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXX AL ARTICULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

UNICO.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual para ser la XXXI, del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 13 de diciembre de 2013.

Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores les fue turnado; para su estudio y dictamen; la Iniciativa con proyecto de Decreto, de la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, por el que se adiciona una fracción XXX al Artículo 19 de la *Ley General de Protección Civil*, recorriéndose la actual para ser la fracción XXXI.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes procedieron al estudio de la Iniciativa en comentario, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la adición que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida iniciativa.
- II. En el apartado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se anota la propuesta de reforma, por parte de la legisladora Hilda Esthela Flores Escalera.
- III. En el apartado **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS**, se expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. Con fecha 13 de diciembre del año 2013, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó, ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la *Ley General de Protección Civil*, en materia de Protocolos de Actuación destinados a la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores.
2. Con fecha 6 de abril del año 2016, durante el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, la Mesa Directiva de esta Institución Republicana turnó a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos Primera la Iniciativa que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre otros la iniciativa que nos ocupa manifiesta que:

1. Por su ubicación geográfica, México se encuentra expuesto a fenómenos de origen natural que ocurren con mucha frecuencia (sismos, huracanes, inundaciones, erupciones volcánicas, hundimientos, tormentas, etc.), además de los generados por la actividad humana, que pueden causar pérdida de vidas, así como daños a la infraestructura y al medio ambiente.

Que, muchos de estos fenómenos naturales han sido notables no sólo por la intensidad con que se han manifestado, sino por la magnitud del daño que han causado. Al no poder modificar los ciclos naturales del planeta, se vuelve pertinente mitigar los riesgos, estando alertas para responder con rapidez, oportunidad y eficiencia ante cualquier contingencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Que, de lo anterior, se desprende la importancia de contar con un Sistema Nacional de Protección Civil sólido, con una capacidad de respuesta inmediata que permita hacerle frente a dichas contingencias, el cual debe ser moderno, ágil y eficiente a partir del diseño de protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia, con una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Que, nuestro Sistema Nacional de Protección Civil se creó hace 28 años, a raíz de los sismos de septiembre de 1985 que golpearon duramente a la ciudad de México, con la finalidad de generar mejores condiciones para la seguridad de los mexicanos. Desde entonces, la protección civil se ha convertido en un valioso mecanismo.

2. Que, el 28 de mayo de 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto instaló el Consejo Nacional de Protección Civil, el cual es un órgano de consulta y coordinación de la política en la materia que fomenta la participación responsable y activa del gobierno y de todos los sectores de la sociedad.

Durante dicha instalación, el Presidente de la República instruyó a la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, a implementar las siguientes medidas de prevención:

- Crear y operar el “*Sistema Nacional de Alertas*”, con el objeto de contar con información, en tiempo real, y así aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro;
- Iniciar la operación de la estrategia “*México Seguro ante Desastres*”, con la finalidad de contar con infraestructura nacional de mayor capacidad de resistencia ante los fenómenos naturales;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Iniciar una extensa campaña de difusión de la Cultura de la Prevención y la Protección Civil, poniendo un especial énfasis en los habitantes de las zonas más vulnerables;
 - Actualizar el Atlas Nacional de Riesgos, para transformarlo en un instrumento útil en la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial;
 - Implementar un Programa Nacional de Respuesta a siniestros, emergencias y desastres, que permita la acción oportuna y coordinada de los tres órdenes de gobierno, con protocolos de acción para la atención de desastres, y
 - Crear cinco regiones con representación nacional de Protección Civil, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional entre los diversos sistemas existentes.
3. Que, en nuestro país, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

4. Que, el Sistema Nacional de Protección Civil establece que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada.

Que, lo anterior, estableciendo que con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil. En caso de que la emergencia supere la capacidad de respuesta de estas autoridades, tendrán que acudir a la instancia estatal o federal correspondiente, según sea el caso, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto.

Que, sin embargo, a pesar de que existen todas estas medidas, no contamos con criterios específicos y propios para atender a los sectores de la población que requieren de atenciones especiales, como lo son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

De igual forma dice que, en este mismo tenor, el 23 de diciembre de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar*, en la que se buscó normalizar las características de la simbología que se aplica en el ámbito de la protección civil, con el fin de que cumplan correctamente con la función para la cual fueron creadas y de que la población las identifique y comprenda. Dicha NOM -de aplicación en todo el territorio nacional y para todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores públicos, social y privado-, tiene como objetivo especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Que, cabe destacar que todas estas medidas son de gran utilidad para la protección y ayuda de la población que puede sufrir o ha sufrido un desastre natural, sin embargo, muchas de estas no se adecúan o no toman en cuenta el estado específico de ciertos miembros de la población.

5. Así mismo, también dice que, el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil recaerá en la Secretaría de Gobernación, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno;
- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;
- Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;
- Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural;
- Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.
- Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;
- Supervisar, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones;
- Coordinar el apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos en la prevención de desastres y, con base en la suscripción de convenios, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o delegaciones, así como a las instituciones de carácter social y privado;
- Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y delegaciones la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo;
- Promover que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o delegaciones, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

Que, por lo anterior, podemos observar que muchas de las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Civil contemplan la suscripción de convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y/o de las delegaciones, para poner en marcha instrumentos en aras de proteger a la población ante la presencia de un desastre natural, así como para promover medidas entre la población para saber cómo actuar ante la presencia de dichos eventos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Por lo tanto dice que, sin embargo, en ninguna de las atribuciones del Sistema Nacional referentes a la prevención y tratamiento de los eventos naturales que pueden ocasionar un desastre, se contemplan protocolos de actuación para la atención de los sectores de la población más vulnerable y a quienes es necesario otorgar una ayuda especial, como lo son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, quienes requieren de atenciones específicas debido a su condición, además de protocolos de actuación que les permitan, desde sus capacidades generales y específicas, mayores posibilidades para enfrentar situaciones de riesgo.

Dice también que, por citar un ejemplo, en meses pasados, con el paso de las tormentas Ingrid y Manuel por el país, se tiene la siguiente información, respecto de los grupos poblacionales descritos:

- En cuanto a niñas, niños y adolescentes, en la comunidad de Tepechicotlán, del municipio de Chilpancingo, murieron cuatro niños aplastados por tierra y lodo.
- En relación a personas adultas mayores, autoridades de Guerrero rescataron a cinco adultos mayores de la Casa del Anciano, ubicado en la Unidad Habitacional Colosio en Acapulco Guerrero, debido a que el inmueble se inundó. Algunos de ellos, debido a su condición física y la imposibilidad de caminar, fueron rescatados por miembros del Ejército.
- En lo correspondiente a personas con discapacidad, al día de hoy no se cuenta con algún dato con datos referenciales en particular, que nos permita conocer cuántas personas con esta condición fueron afectadas y que trato se les está brindando.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

De igual forma dice que, es por ello que la Iniciativa que someto a la consideración de esta Soberanía tiene la finalidad de incluir como nueva atribución de la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, la de coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Y por último dice que, lo anterior, en virtud de que de esta manera podremos dar un importante avance en materia de protección civil, protegiendo a aquellos sectores de la población que, ante eventos y desastres naturales, se les pueden presentar mayores dificultades para salvar su patrimonio y su vida. Sin duda, es tiempo de proponer los cambios necesarios para que también nuestro sistema de protección civil cuente con elementos inclusivos y avancemos como sociedad.

EN RESUMEN DE LO ANTERIOR:

En la Iniciativa se considera:

1. Que la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (Segob), en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, tendrá facultad para coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil.
2. Que se pretende que los 3 órdenes de gobierno; Federal, Estatal y Municipal; tengan como atribución adicional estas acciones en favor de los sujetos mencionados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Y en base a lo anterior la Iniciativa propone lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual para ser la XXXI, del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 19.- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I a XXVIII. ...

XXXIX.- Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX.- Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI.- Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional, dentro de la esfera de sus facultades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores a 13 de diciembre de 2013.

III.- CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

1. La Senadora Flores Escalera presenta una iniciativa en la que solicita se adicione una Fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.
2. Dicho artículo 19 en su fracción I se refiere a que la Coordinación Nacional de Protección Civil, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, tiene como atribución el garantizar el correcto funcionamiento del sistema a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.
3. En la fracción XXVIII del mismo artículo 19, se faculta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a promover que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o delegaciones, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

4. De conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley General de Protección Civil, corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil, asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos.
5. El artículo 14 de la Ley que nos ocupa prevé que el Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas y de los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.
6. En el artículo 21 se prevé que en las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.
7. De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.
8. Asimismo, el artículo 41 de este ordenamiento jurídico dispone que la población vulnerable y expuesta a un peligro tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

9. Conforme a lo previsto en el artículo 65 del *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, para el diseño de los Sistemas de Alerta Temprana se deberán considerar, adicionalmente en su implementación, criterios que consideren la perspectiva de género, así como las necesidades de personas con discapacidad y grupos vulnerables, entre otros.
10. El artículo 30 del *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, establece que la Coordinación Nacional promoverá entre las autoridades locales que, durante la atención a una emergencia, se otorgue prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.
11. La Iniciativa que nos ocupa propone que la Coordinación Nacional de Protección Civil, coadyuve con los Gobiernos Estatales y Municipales entre otros para la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de grupos vulnerables en sus programas de protección civil.
12. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, de conformidad con lo anteriormente expuesto, estamos conscientes de la necesidad, de que se establezcan las condiciones necesarias para que en todos los niveles de Gobierno existan los protocolos de actuación en cuanto al tema de la Protección Civil, tan importante en estos tiempos, más si estas acciones van encaminadas a los grupos más vulnerables de la población, por lo que consideramos pertinente la propuesta de la senadora Hilda Esthela Flores Escalera.

POR LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAMOS A ESTE PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 19, adicionando una fracción XXX y recorriendo la actual fracción XXX como XXXI; para quedar como sigue:

Artículo 19. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I. ... a XXIX. ...

XXX.- *Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y*

XXXI.- Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional, dentro de la esfera de sus facultades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a del 2016.

FIRMAS
POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



Senadora Angélica del Rosario Araujo Lara
Presidenta



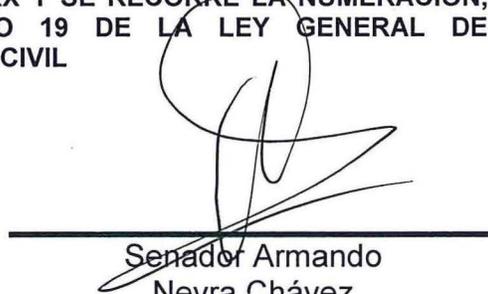
Senador Juan Alejandro
Fernández Sánchez Navarro
Secretario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Senador Miguel Romo Medina



Senador Armando
Neyra Chávez



Senador Félix Arturo
González Canto

Senador Roberto Gil Zuarth



Senador Jorge Toledo Luis

**POR LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

Senador Raúl Gracia Guzmán
Presidente

Senador Miguel Chico Herrera
Secretario

Senador Zoé Robledo Aburto
Secretario

Senador Enrique Burgos García
Integrante

Senadora Sonia Mendoza Díaz
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SEN. SONIA MENDOZA DIAZ
INTEGRANTE



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESIDENCIA DE LA
SENADORA ANGÉLICA ARAUJO LARA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016
11:00 HORAS, SALA 2, PISO 14 DE LA
TORRE DE COMISIONES

LISTA DE ASISTENCIA

LEGISLADORA O LEGISLADOR	FIRMA DE ASISTENCIA
Senadora Angélica del Rosario Araujo Lara Presidenta	
Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro Secretario	
Senador Miguel Romo Medina Integrante	
Senador Félix Arturo González Canto Integrante	
Senador Armando Neyra Chávez Integrante	
Senador Roberto Gil Zuarth Integrante	
Senador Jorge Toledo Luis Integrante	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

OCTAVA REUNIÓN DE TRABAJO
08 de Febrero de 2017

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA

SENADORA SONIA MENDOZA DIAZ

21-02-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX y se recorre la numeración, al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 21 de febrero de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 21 de Febrero de 2017**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, en materia de protocolos para atención a grupos vulnerables en los programas de protección civil.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que esta discusión se hará en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Senadora Angélica Araujo ya presentó el dictamen en su intervención anterior, por lo tanto, se encuentra a discusión.

Toda vez que no tengo oradores registrados, ábrase el tablero electrónico hasta por cinco minutos, y háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Señor Presidente, se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

23-02-2017

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Se turnó a la Comisión de Protección Civil.

Diario de los Debates, 23 de febrero de 2017.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Diario de los Debates

México, DF, jueves 23 de febrero de 2017

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

CS-LXIII-II-2P-150

Por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil

Único. Se adiciona una fracción XXX recorriéndose la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 19. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.—
Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica),
secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Protección Civil,
para dictamen.**

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

Declaratoria de Publicidad.
Octubre 17 del 2017.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de la Comisión de Protección Civil.

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Protección Civil fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Protección Civil presenta a la consideración de los integrantes de la Cámara de Diputados el presente dictamen, con la siguiente la siguiente:

Metodología

En el apartado de "Antecedentes Legislativos" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la Minuta.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

En el apartado de "*Análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto*", se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de "*Consideraciones de la Comisión Dictaminadora*", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 23 de febrero de 2017, se dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores, con el que remiten el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.
2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número D. G. P. L. 63-II-2-1659 acordó se turnara para su dictamen a esta Comisión de Protección Civil, asignándole el expediente número 5731.
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficio DGPL-1P2A-5595 y DGPL-1P2A-5596, de fecha 23 de diciembre de 2013 acordó se turnara para su dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.
4. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitió excitativa par que se presente el dictamen turnado a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, mediante oficio DGPL-2P2A.-140.42, de fecha 4 de febrero de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

5. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGOL-2P2A.-1514; CS-LXIII-II-2P-150, el expediente que contiene PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, aprobado por el Senado del al República en sesión celebrada el 21 de febrero de 2017.

II. ANÁLISIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

1. La Minuta con proyecto de decreto de referencia, materia del presente dictamen, plantea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Único. Se **adiciona** una fracción XXX, recorriéndose la actual para ser la XXXI, del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 19.- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I a XXVIII. ...

XXIX.- Proponer en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

XXX.- Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI.- Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional, dentro de la esfera de sus facultades.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. En el cuerpo de la Minuta con Proyecto de Decreto de referencia se plantea lo siguiente:

2.1. Describe el Sistema Nacional de Protección Civil y las atribuciones de la Coordinación Ejecutiva.

2.2. Que la Coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil tendrá la facultad de coadyuvar con los Gobiernos de las entidades federativas las delegaciones y municipios en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en sus programas de protección civil.

2.3. expone la problemática ocasionada por la falta de protocolos de actuación en la presencia de fenómenos perturbadores para la atención de la población más vulnerable.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, después de hacer un análisis del contenido de la Minuta de mérito, por lo que, en un ejercicio de reflexión sistemático, funcional y teleológico ha considerado dictaminar la misma en sentido positivo por lo que en este dictamen se expone.

PRIMERA. Esta dictaminadora con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la Minuta con proyecto de decreto de referencia.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera procedente la Minuta con Proyecto de Decreto.

TERCERA. Esta dictaminadora concuerda con la Minuta en lo referente a los numerales 2.1 y 2.2 del capítulo Análisis de la Minuta de este dictamen, especialmente en lo que refiere a las atribuciones de la Coordinación ejecutiva y su capacidad para coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones en la elaboración de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil.

CUARTA. Esta dictaminadora concuerda con la proponente en lo referente al numeral 2.3 del capítulo Análisis de la Minuta de este dictamen y concluye que el problema público está demostrado.

Por lo anteriormente expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 constitucional, la Comisión de Protección Civil, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual XXX para quedar como la XXXI, del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer en coordinación con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de abril del año 2017.

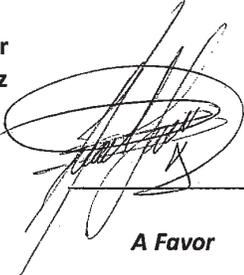
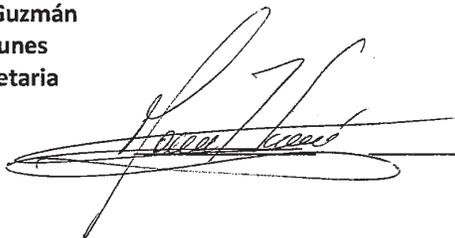


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

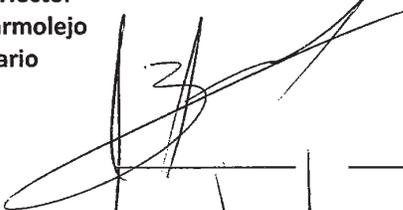
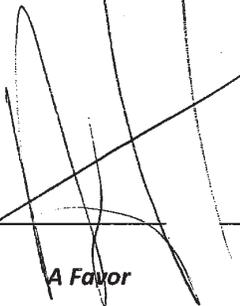
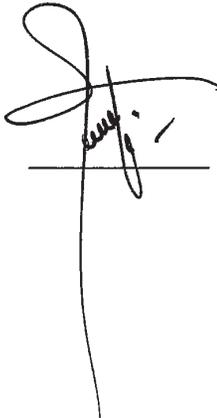
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 <p data-bbox="581 825 743 951">Diputada María Elena Orantes López Presidenta</p>		<hr/>	<hr/>
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 <p data-bbox="591 1119 737 1245">Diputado Héctor Javier Álvarez Ortiz Secretario</p>		<hr/>	<hr/>
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 <p data-bbox="574 1413 753 1539">Diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria</p>		<hr/>	<hr/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputado Enrique Rojas Orozco Secretario		_____	_____
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputado Héctor Barrera Marmolejo Secretario		_____	_____
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos Secretario		_____	_____
Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputada Araceli Madrigal Sánchez Secretaria		_____	_____

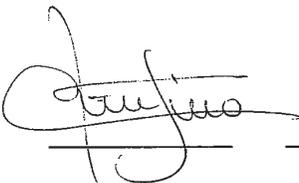


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputado Alberto Martínez Urincho Secretario	_____	_____	_____

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputada Edith Villa Trujillo Secretaria		_____	_____

 Diputado Edgar Espinosa Carrera Secretario	_____	_____	_____
---	-------	-------	-------

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
 Diputado Jesús Emiliano Álvarez López Integrante		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.



Diputada Kathia
María Bolio
Pinelo
Integrante

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Integrante	_____	_____	_____
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Integrante	_____	_____	_____
Diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz Integrante	_____	_____	_____
Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez Integrante	_____	_____	_____



Diputada
Refugio Trinidad
Garzón
Canchola
Integrante

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Integrante	_____	_____	_____
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Integrante	_____	_____	_____
Diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz Integrante	_____	_____	_____
Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez Integrante	_____	_____	_____



Diputado
Rubén
Alejandro
Garrido Muñoz
Integrante

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Integrante	_____	_____	_____
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Integrante	_____	_____	_____
Diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz Integrante	_____	_____	_____
Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez Integrante	_____	_____	_____



Diputada Flor
Ángel Jiménez
Jiménez
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REMITE LA H. CAMARA DE SENADORES.



Nombre
Diputada
Gabriela
Ramírez Ramos
Integrante

A Favor

En Contra

Abstención



Nombre
Diputado Carlos
Sarabia
Camacho
Integrante

A Favor

En Contra

Abstención



Nombre
Diputada
Cristina
Sánchez
Coronel
Integrante

A Favor

En Contra

Abstención



Nombre
Diputado
Ricardo Taja
Ramírez
Integrante

A Favor

En Contra

Abstención

El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por cinco minutos para fundamentar este dictamen, tiene la palabra la diputada María Elena Orantes López. Ella pertenece al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Elena Orantes López: Muchas gracias, presidente. Me corresponde el posicionamiento, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Protección Civil, para el dictamen de la iniciativa que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Haciendo esto hoy una realidad con una nueva ley creativa, innovadora, realista y que se compromete con los Acuerdos de Sendai en un México con un rostro diferente ante las vulnerabilidades de los fenómenos perturbadores.

Por eso en la comisión que presidimos, por unanimidad votamos y creemos que este adelanto en materia a poder fortalecer a la gente con discapacidad y a los grupos vulnerables que presenta la senadora Hilda Esthela Flores Escalera, del PRI, es a favor. Y les pedimos a ustedes que esta proposición que se hace pueda ser valorada, ya que plantea una enorme responsabilidad en este tema para poder coadyuvar en el desarrollo de los protocolos, anulando así y mermando, y sobre todo dando la facilidad a las personas que por alguna razón como adultos mayores con discapacidad y personas vulnerables a ser atendidas de manera inmediata.

Hay varios argumentos a favor, pero me gustaría destacar que vivimos en un país con fenómenos perturbadores por parte de la naturaleza, como antropogénicos que diariamente están golpeando las distintas entidades federativas, a donde nuestro compromiso es prevenir, a donde nuestro compromiso, de los legisladores, es salvar las vidas y es por eso que como representantes de la nación atendemos este tipo de propuestas que son indiscutiblemente las que mejorarán una ley en comento.

La ubicación geográfica de nuestro país nos expone a fenómenos hidrometeorológicos que día a día, con lluvias atípicas o con sequías en la misma, genera estancias y momentos peligrosos. También tenemos zonas del país en que las afluentes y bosques plantean situaciones de riesgos por incendios, por inundaciones o por deslaves.

Es por eso que aquí, con base en la experiencia en las contingencias naturales, hemos observado con atención que niñas, niños, adultos mayores, adolescentes, personas con discapacidad, que se encuentran actualizadas o que requieren la atención ante las afectaciones de la misma.

Se requieren programas preventivos por lo que hemos luchado a lo largo de estos años en la comisión que presidio y como la que hoy la senadora expone ante ese pleno y es por eso que los albergues tienen que considerar normas y protocolos establecidos para poner a las niñas y a los niños, con sus padres, con su familia para que el núcleo más importante de la sociedad pueda estar resguardado en albergues seguros, en albergues comunes sin separarlos, a la vez de mujeres y ancianos.

Tenemos que hablar de que puede haber la implementación de más apoyos, de que no puede inexistir un programa en la salud a la población damnificada, ya que después de cierto ciclo de estar permaneciendo juntos en un solo lugar empiezan pandemias sobre todo en los procesos de gripas y en lugares de la costa, donde a pesar de los protocolos no se pueden evitar.

Aunado a todo lo anterior, desde hace muchos años en nuestro país se está constituyendo a toda la población en situación de riesgo un nuevo programa que prevalezca una regla para poder evolucionar y para actuar institucionalmente, agregando todo tipo de esfuerzos como hemos visto en la plataforma mundial, en la plataforma global y en los Acuerdos de Sendai que nuestro país ha impulsado.

Sin embargo, aún existen modelos sociales que no permiten en muchos de los municipios contar con este apoyo, por lo que solicito a todos y cada uno de ustedes votar a favor esta importante iniciativa que trae beneficio para las gentes más desprotegidas.

Es importante decirles que trabajar por la vida no tiene precio y prevenir, sin duda, siempre es vivir. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada María Elena Orantes López.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario el diputado Gianni Raul Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y quien tendrá el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo: Muy buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y

compañeros diputados. El Partido Revolucionario Institucional hace este presente posicionamiento respecto al dictamen por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, estos cinco elementos.

Como número uno, debemos proteger a los más vulnerables. Asegurar el bienestar de todos es la primera responsabilidad de las naciones, en caso de una eventual contingencia es menester que las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y personas con discapacidad cuenten con el más efectivo respaldo del Estado, pues como dijera Gandhi: cuando más indefensa es una persona, más debe ser protegida.

México es susceptible al desastre natural. Los recientes sucesos que vivimos en nuestro país, evidenciaron lo que ya sabíamos. México es un país susceptible a los efectos adversos de los fenómenos naturales, aunque impredecibles, los desastres pueden prevenirse. Por ello no basta con implementar medidas que contribuyan a hacer frente a sus consecuencias.

Debemos emprender políticas públicas de prevención que atiendan a las necesidades específicas de todos los sectores de la población, en particular, a los más vulnerables.

Como punto número tres, el gobierno comprometido con México debe ser incluyente, firme con el compromiso de garantizar que todas las acciones públicas vayan encaminadas a asegurar que todos los mexicanos sin importar condiciones o situación gocen de la misma protección por parte de sus gobiernos.

El presidente del país, Enrique Peña Nieto, ha creado la Estrategia Nacional de Inclusión, se integra a la coordinación de los tres niveles de gobierno con organismos de la sociedad civil para atender personas en situación de vulnerabilidad, ha generado un cambio de visión de la política pública dirigida a la atención de personas con discapacidad, no como un tema exclusivamente de salud, sino de inclusión social. Ejemplo claro la instalación del Sistema Nacional de Protección Civil, de inclusión a personas con discapacidad, conscientes de que solo con derechos inclusivos para todos, la democracia debe ser tal.

Los diputados del PRI nos comprometimos en nuestra plataforma electoral para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. Por eso hemos aprobado implementar acciones gratuitas y oportunas a niñas y niños menores de tres años que padez-

can alguna discapacidad auditiva mediante procedimientos conocidos como implantes cocleares.

Asegurar que las personas con discapacidad disfruten en igual de condiciones de los servicios turísticos de la nación, impulsar programas para las personas con discapacidad a través del Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión, fomentar la coordinación de los distintos órdenes de gobierno, a fin de brindarles un sistema integral a los adultos mayores.

Como punto número cuatro, la Ley General de Protección Civil establece que el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil, es el de proteger a las personas y a la sociedad en general y su entorno ante una eventualidad de los riesgos y peligros que prevalezcan los agentes perturbadores, todo esto a mediano y largo plazo, provocada por fenómenos naturales a través de la gestión integral de los riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Votaremos a favor del presente dictamen que adiciona una fracción XXX al artículo 19 en la Ley General de Protección Civil para establecer que la Coordinación Nacional de Protección Civil coadyuvará con los gobiernos de las entidades federativas, así como de los municipios en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención a niñas y niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Y como punto número cinco, un país más seguro para todos. Nos corresponde votar a favor de un México incluyente, que garantice la actualización, la articulación de sus elementos a fin de brindar una protección efectiva para toda su población, sobre todo a quienes más la necesitan como estableciera y lo escribiera José de San Martín: Asegurar a la seguridad de los pueblos es el más sagrado de los deberes. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Gianni Raul Ramírez Ocampo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afir-

mativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidente, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado. Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Cíérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 387 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Recogemos el voto del diputado Benjamín Medrano a favor, por favor. De ese lado. Por favor, secretario, recoja los votos faltantes.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Diputada Cecilia Romero, ¿la intención de su voto?

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo (desde la curul): A favor.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Diputada Julieta Fernández.

La diputada Julieta Fernández Márquez (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: ¿Con qué objeto, diputada? Estamos en votación. Cántelo, diputado, por favor.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Sonido en la curul de la diputada Cecilia Romero, por favor. Por favor, adelante, diputada.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo (desde la curul): Presidenta, muchas gracias. Por la certeza jurídica que se requiere en todas las tomas de votación, necesitamos aclarar —y lo hago con mucho respeto desde aquí— que, una vez que la presidenta dice que se cierre la votación y la Secretaría da cuenta con el resultado de los votos que se dieron a favor y en contra o abstenciones, la votación queda cerrada. Si hay diputados que después quieran votar, pues ya no van a poder.

Pido, por favor, que se asuma esa responsabilidad tan importante que tenemos de manera colegiada y que la Presidencia se exima de aceptar votación una vez que se ha cerrado. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada. Solamente quiero comentarle que la intención de esta Presidencia es que cualquiera de los diputados que no hayan emitido su voto no dejarlos volando, si me permiten la expresión, sino que puedan también ser incluidos en la votación final.

Sin embargo, sin embargo, diputada, acepto su moción y les suplico a los señores y a las señoras diputadas por favor permanecer en el pleno para continuar con las votaciones que a continuación se llevarán a cabo. Adelante, diputado.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Se emitieron 387 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Aprobado en lo general y en lo particular por 387 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXI al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual XXX para quedar como XXXI, al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.